



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-07504-2016

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día viernes, 10 de junio de 2016, se trató la celebración de Convenio Interinstitucional entre el Banco Financiero del Perú y la Municipalidad Provincial de San Martín, puesto a consideración del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 008-2016-COAyAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y, **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1º.- APROBAR** la celebración de Convenio Interinstitucional entre el Banco Financiero del Perú y la Municipalidad Provincial de San Martín.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se prueba mediante el presente acuerdo.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la implementación del presente acuerdo.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la Secretaría General transcribir el presente acuerdo y comunicarlo a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas.

### DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, viernes, 10 de junio de 2016.

C.c.  
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE